INFORME DE COMISARIO

A los Accionistas y miembros de la Junta Directiva de RIVADENEIRA BARRIGA ARQ. S.A.

En mi calidad de Comisario de la Compañía RIVADENEIRA BARRIGA ARQ. S.A. presento a ustedes, el siguiente informe en relación al ejercicio económico terminado el 31 de diciembre del 2018 y dando fiel cumplimiento a las disposiciones estipuladas en las Leyes, Reglamentos Y Códigos que señalan lo siguiente:

Ley De Compañías:

- **Obligaciones de la Administración**

Art. 20.- Las compañías constituidas en el Ecuador, sujetas a la vigilancia y control de la Superintendencia de Compañías, enviarán a ésta, en el primer cuatrimestre de cada año:

a) Copias autorizadas del balance general anual, del estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, así como de las memorias e informes de los administradores y de los organismos de fiscalización establecidos por la Ley;

b) La nómina de los administradores, representantes regales y socios o accionistas; y,

c) Los demás datos que se contemplaren en el reglamento expedido por la Superintendencia de Compañías

El balance general anual y el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias estarán aprobados por la junta general de socios o accionistas, según el caso; dichos documentos, lo mismo que aquellos a los que aluden los literales b) y c) del inciso anterior, estarán firmados por las personas que determine el reglamento y se presentarán en la forma que señale la Superintendencia.

Art. 126.- Los administradores o gerentes que incurrieren en las siguientes faltas responderán civilmente por ellas, sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudieren tener:

a) Consignar, a sabiendas, datos inexactos en los documentos de la compañía que, conforme a la ley, deban inscribirse en el Registro Mercantil, o dar datos falsos respecto al pago de las aportaciones sociales y al capital de la compañía;

b) Proporcionar datos falsos relativos al pago de las garantías sociales, para alcanzar la inscripción en el Registro Mercantil de las escrituras de disminución del capital, aun cuando la inscripción hubiere sido autorizada por el Superintendente de Compañías;

c) Formar y presentar balances e inventarios falsos; y,

d) Ocultar o permitir la ocultación de bienes de la compañía.

Art. 256.- Los administradores son solidariamente responsables para con la compañía y terceros:

1. De la verdad del capital suscrito y de la verdad de la entrega de los bienes aportados por los accionistas;

2. De la existencia real de los dividendos declarados;

3. De la existencia y exactitud de los libros de la compañía;

4. Del exacto cumplimiento de los acuerdos de las juntas generales; y,

5. En general, del cumplimiento de las formalidades prescritas por la Ley para la existencia de la compañía.

La responsabilidad establecida en los cuatro primeros numerales que preceden se limita a los administradores en sus respectivos períodos.

Art. 263.- Los administradores están especialmente obligados a:

1. Cuidar, bajo su responsabilidad, que se lleven los libros exigidos por el Código de Comercio y llevar los libros a que se refiere el Art. 440 de esta Ley;

2. Llevar el libro de actas de la junta general;

3. Llevar el libro de actas de las juntas de administradores o directorios, consejos de administración o de vigilancia, si los hubiere;

4. Entregar a los comisarios y presentar por lo menos cada año a la junta general una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, acompañada del balance y del inventario detallado y preciso de las existencias, así como de la cuenta de pérdidas y ganancias. La falta de entrega y presentación oportuna del balance por parte del administrador será motivo para que la junta general acuerde su remoción, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiere incurrido;

5. Convocar a las juntas generales de accionistas conforme a la Ley y los estatutos; y, de manera particular, cuando conozcan que el capital de la compañía ha disminuido, a fin de que resuelva si se la pone a liquidación conforme a lo dispuesto en el Art. 198; y,

6. Intervenir en calidad de secretarios en las juntas generales, si en el estatuto no se hubiere contemplado la designación de secretario.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el literal b) del Art. 20, es obligación del representante legal de la compañía anónima presentar en el mes de enero de cada año a la Superintendencia de Compañías la nómina de las compañías extranjeras que figuraren como accionistas suyas, con indicación de los nombres, nacionalidades y

domicilios correspondientes, junto con xerocopias notariadas de las certificaciones y de las listas mencionadas ***en el artículo enumerado que le sigue al Art. 221,*** que hubieren recibido de tales accionistas según dicho artículo.

Si la compañía no hubiere recibido ambos documentos por la o las accionistas obligadas a entregarlos, la obligación impuesta en el inciso anterior será cumplida dentro de los cinco primeros días del siguiente mes de febrero, con indicación de la accionista o accionistas remisas.

Art. ....- En caso de que el accionista fuere una sociedad extranjera, según lo previsto en el inciso final del Art. 145, deberá presentar a la compañía, durante el mes de diciembre de cada año, una certificación extendida por la autoridad competente del país de origen en la que se acredite que la sociedad en cuestión se encuentra legalmente existente en dicho país, y una lista completa de todos sus socios, accionistas o miembros, con indicación de sus nombres, apellidos y estados civiles, si fueren personas naturales, o la denominación o razón social, si fueren personas jurídicas y, en ambos casos, sus nacionalidades y domicilios, suscrita y certificada ante Notario Público por el secretario, administrador o funcionario de la prenombrada sociedad extranjera, que estuviere autorizado al respecto, o por un apoderado legalmente constituido. La certificación antedicha deberá estar apostillada o autenticada por Cónsul ecuatoriano, al igual que la lista referida si hubiere sido suscrita en el exterior. Si ambos documentos no se presentaren antes de la instalación de la próxima junta general ordinaria de accionistas que se deberá reunir dentro del primer trimestre del año siguiente, la sociedad prenombrada no podrá concurrir, ni intervenir ni votar en dicha junta general. La sociedad extranjera que incumpliere esta obligación por dos o más años consecutivos podrá ser separada de la compañía de conformidad con los Arts. 82 y 83 de esta Ley, previo acuerdo de la Junta General de Accionistas, aplicándose en tal caso las normas del derecho de receso establecidas para la transformación, pero únicamente a efectos de la compensación correspondiente.

La sociedad extranjera que fuere accionista de una compañía anónima ecuatoriana y que estuviere registrada en una o más bolsas de valores extranjeras, en vez de la lista completa de todos sus socios, accionistas o miembros, mencionada en el inciso anterior, deberá presentar, en la misma forma, una declaración juramentada de tal registro y del hecho de que la totalidad de su capital se encuentra representado exclusivamente por acciones, participaciones o títulos nominativos.

Art. 440.- La inspección de las compañías tiene por objeto establecer la correcta integración del capital social, tanto al tiempo de la constitución como en los casos de aumento de capital; verificar si la sociedad cumple su objeto social; examinar la situación activa y pasiva de la compañía, si lleva los libros sociales, tales como los de actas de juntas generales y directorios, el libro talonario y el de acciones y accionistas o de participaciones y socios; si su contabilidad se ajusta a las normas legales; si sus activos son reales y están debidamente protegidos, si su funcionamiento se ajusta a lo previsto en las leyes y en las cláusulas del contrato

social; si las utilidades repartidas o por repartir corresponden realmente a las liquidaciones de cada ejercicio, y si se han producido las pérdidas previstas para su disolución.

El Superintendente y el personal a sus órdenes no podrán inmiscuirse en sus inspecciones a las compañías, en lo referente a procedimientos de fabricación, sistemas de propaganda o de venta.

- **Obligaciones de los Comisarios**

Art. 279.- Es atribución y obligación de los comisarios fiscalizar en todas sus partes la administración de la compañía, velando porque ésta se ajuste no solo a los requisitos sino también a las normas de una buena administración.

1. Cerciorarse de la constitución y subsistencia de las garantías de los administradores y gerentes en los casos en que fueren exigidas;

2. Exigir de los administradores la entrega de un balance mensual de comprobación;

3. Examinar en cualquier momento y una vez cada tres meses, por lo menos, los libros y papeles de la compañía en los estados de caja y cartera;

4. Revisar el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias y presentar a la junta general un informe debidamente fundamentado sobre los mismos;

Código De Ética Para Profesionales De La Contabilidad

SECCIÓN 110

Integridad

110.1 El principio de integridad obliga a todos los profesionales de la contabilidad a ser francos y honestos en todas sus relaciones profesionales y empresariales. La integridad implica también justicia en el trato y sinceridad.

110.2 El profesional de la contabilidad no se asociará a sabiendas con informes, declaraciones, comunicaciones u otra información cuando estime que la información:

(a) Contiene una afirmación materialmente falsa o que induce a error,

(b) Contiene afirmaciones o información proporcionada de manera irresponsable, o

(c) Omite u oculta información que debe ser incluida, cuando dicha omisión u ocultación induciría a error.

Cuando el profesional de la contabilidad tenga conocimiento de que está asociado con información de ese tipo, deberá tomar las medidas necesarias para desvincularse de la misma.

110.3 No se considerará que el profesional de la contabilidad ha incumplido el apartado

110.2 si el profesional de la contabilidad emite un informe con opinión modificada con respecto a una cuestión mencionada en el apartado 110.2.

SECCIÓN 120

Objetividad

120.1 El principio de objetividad obliga a todos los profesionales de la contabilidad a no comprometer su juicio profesional o empresarial a causa de prejuicios, conflicto de intereses o influencia indebida de terceros.

120.2 El profesional de la contabilidad puede estar expuesto a situaciones que pudieran afectar a la objetividad. No resulta factible definir y proponer una solución para todas esas situaciones. El profesional de la contabilidad no prestará un servicio profesional si una circunstancia o una relación afectan a su imparcialidad o influyen indebidamente en su juicio profesional con respecto a dicho servicio.

SECCIÓN 130

Competencia y diligencia profesionales

130.1 El principio de competencia y diligencia profesionales impone las siguientes obligaciones a todos los profesionales de la contabilidad

(a) Mantener el conocimiento y la aptitud profesionales al nivel necesario para permitir que los clientes, o la entidad para la que trabaja, reciban un servicio profesional competente, y

(b) Actuar con diligencia, de conformidad con las normas técnicas y profesionales aplicables, cuando se prestan servicios profesionales.

130.2 Un servicio profesional competente requiere que se haga uso de un juicio sólido al aplicar el conocimiento y la aptitud profesionales en la prestación de dicho servicio....

130.3 El mantenimiento de la competencia profesional exige una atención continua y el conocimiento de los avances técnicos, profesionales y empresariales relevantes. El desarrollo profesional continuo permite al profesional de la contabilidad desarrollar y mantener su capacidad de actuar de manera competente en el entorno profesional.

130.4 La diligencia comprende la responsabilidad de actuar de conformidad con los requerimientos de una tarea, con esmero, minuciosamente y en el momento oportuno.

130.5 El profesional de la contabilidad tomará medidas razonables para asegurar que los que trabajan como profesionales bajo su mando tienen la formación práctica y la supervisión adecuadas.

130.6 Cuando corresponda, el profesional de la contabilidad pondrá en conocimiento de los clientes, de las entidades para las que trabaja o de otros usuarios de sus servicios profesionales, las limitaciones inherentes a los servicios.

SECCIÓN 140

Confidencialidad

140.1 El principio de confidencialidad obliga a todos los profesionales de la contabilidad a abstenerse:

(a) De divulgar fuera de la firma, o de la entidad para la que trabajan, información confidencial obtenida como resultado de relaciones profesionales y empresariales, salvo que medie autorización adecuada y específica o que exista un derecho o deber legal o profesional para su revelación, y

(b) De utilizar información confidencial obtenida como resultado de relaciones profesionales y empresariales en beneficio propio o de terceros.

140.2 El profesional de la contabilidad mantendrá la confidencialidad, incluso en el entorno no laboral, estando atento a la posibilidad de una divulgación inadvertida, en especial a un socio cercano, a un familiar próximo o a un miembro de su familia inmediata.

140.3 El profesional de la contabilidad mantendrá la confidencialidad de la información que le ha sido revelada por un potencial cliente o por la entidad para la que trabaja.

140.4 El profesional de la contabilidad mantendrá la confidencialidad de la información dentro de la firma o de la entidad para la que trabaja.

140.5 El profesional de la contabilidad tomará medidas razonables para asegurar que el personal bajo su control y las personas de las que obtiene asesoramiento y apoyo respetan el deber de confidencialidad del profesional de la contabilidad.

140.6 La necesidad de cumplir el principio de confidencialidad continúa incluso después de finalizar las relaciones entre el profesional de la contabilidad y el cliente o la entidad para la que ha trabajado. Cuando el profesional de la contabilidad cambia de empleo o consigue un nuevo cliente, tiene derecho a utilizar su experiencia previa. Sin embargo, el profesional de la contabilidad no utilizará ni revelará información

confidencial alguna conseguida o recibida como resultado de una relación profesional o empresarial.

140.7 A continuación se enumeran algunas circunstancias en las que a los profesionales de la contabilidad se les requiere o se les puede requerir que revelen información confidencial o en las que puede ser adecuada dicha revelación:

(a) Las disposiciones legales permiten su revelación y ésta ha sido autorizada por el cliente o por la entidad para la que trabaja...

(b) Las disposiciones legales exigen su revelación, por ejemplo:

(i) Entrega de documentos o de otro tipo de evidencia en el curso de procesos judiciales, o

(ii) Revelación a las autoridades públicas competentes de incumplimientos de las disposiciones legales que han salido a la luz,

(c) Existe un deber o derecho profesional de revelarla, siempre que las disposiciones legales no lo prohíban:

(i) Para cumplir con la revisión de calidad de un organismo miembro de la IFAC o de un organismo profesional.

(ii) Para responder a una pregunta o investigación de un organismo miembro de la IFAC o de un organismo profesional.

(iii) Para proteger los intereses profesionales de un profesional de la contabilidad en un proceso legal, o

(iv) Para cumplir normas técnicas o requerimientos de ética.

140.8 En la decisión de revelar o de no revelar información confidencial, los factores relevantes que se deben considerar incluyen:

(a) Si los intereses de todas las partes implicadas, incluido los intereses de terceros que puedan verse afectados, podrían resultar perjudicados si el cliente o la entidad para la que trabaja dan su consentimiento para que el profesional de la contabilidad revele la información.

(b) Si se conoce, y ha sido corroborada hasta donde sea factible, toda la información relevante; cuando, debido a la situación, existan hechos no corroborados, información incompleta o conclusiones no corroboradas, se hará uso

del juicio profesional para determinar, en su caso, el tipo de revelación que debe hacerse,

(c) El tipo de comunicación que se espera y el destinatario de la misma, y

(d) Si las partes a las que se dirige la comunicación son receptores adecuados.

- **Comentarios y puntualizaciones**

1.- Esta revisión fue efectuada siguiendo los lineamientos de las Normas Internacionales de Información Financiera, incluyendo en consecuencia, pruebas selectivas de algunos registros contables y además se efectuaron evaluaciones de la presentación de los Estados Financieros y de estimaciones importantes hechas por la administración de la Compañía;

2.- El resultado obtenido durante esta revisión no revelaron situaciones, en las transacciones y documentos examinados, que en mi opinión se consideren incumplimientos importantes de los referidos aspectos por parte de los administradores de RIVADENEIRA BARRIGA ARQ. S.A. por el año terminado al 31 de diciembre del 2018.

3.- Se realizó una evaluación rápida de la estructura del control interno de la Compañía, para determinar el nivel de confianza que se puede depositar en el mismo con relación a la revisión de los estados financieros de la Compañía por el año 2018; como resultado de esta evaluación pude determinar que las políticas y procedimientos contables y administrativos para el control de la operación de la Compañía tienen un razonable grado de confiabilidad.

4.- Basado en estas inspecciones y análisis puedo afirmar que los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de la RIVADENEIRA BARRIGA ARQ. S.A. al 31 de diciembre del 2018, los resultados de sus operaciones, los cambios en el patrimonio y los flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera.

5.- Este informe puede ser leído en forma conjunta con el informe de los auditores independientes.

Quito, abril 05 de 2019

Ing. Jenny Vega Castillo.

ANEXO

La información financiera cortada al 31 de diciembre del 2018 se presenta a continuación en forma condensada y en dólares de lo Estados Unidos de América.

RIVADENEIRA BARRIGA ARQ. S.A.
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
Al 31 de diciembre del 2018 con cifras comparativas del 2017
(Expresado en Dólares de los Estados Unidos de América)

	2017	2018	VARIACIÓN
Activos			
Activos corrientes:			
Efectivo y equivalentes al efectivo	222,64	10.873,17	10650,53
Cuentas por cobrar	3519,53	28.293,12	24773,59
Cuentas por cobrar - Relacionadas	0,00	2.585,06	
Impuestos corrientes por recuperar	28711,24	24.607,38	-4103,86
Servicios y otros pagos anticipados	1658,90	1.027,89	-631,01
Proyectos	123788,68	1.527.213,57	1403424,89
Total activos corrientes	**157900,99**	**1.594.600,19**	**1436699,20**
Activos no corrientes:			
Mobiliario y equipo, neto de depreciación acumulada	56.718,47	46.675,84	-10042,63
Inversiones a largo plazo	-	1.000,00	1000,00
Activos por Impuestos Diferidos	-	37.907,14	37907,14
Total activos no corrientes	**56.718,47**	**85.582,98**	**28864,51**
Total activos	**214.619,46**	**1.680.183,17**	**1465563,71**
Pasivos:			
Pasivos corrientes:			
Cuentas por pagar, proveedores	-73.555,79	-42.582,58	30973,21
Obligacion con instituciones Financieras	-14.772,71	-19.710,18	-4937,47
Pasivos laborales	-42.577,45	-28.237,88	14339,57
Cuentas por pagar - relacionadas	-24.980,86	-1.126,98	23853,88
Otras cuentas por pagar	-170.399,65	-194.015,93	-23616,28
Pasivos por ingresos diferidos	-14.537,58		
Total pasivos corrientes	**-340.824,04**	**-285.673,55**	**55150,49**
Pasivos no corrientes:			
Préstamos a Terceros	-	-1.466.722,28	-1466722,28
Pasivo por jubilación patronal y bonificación por desahucio	-64.556,18	-97.097,84	-32541,66
Total pasivos no corrientes	**-64.556,18**	**-1.563.820,12**	**-1499263,94**
Total pasivos	**-405.380,22**	**-1.849.493,67**	**-1444113,45**
Patrimonio Neto:			
Capital acciones	-161.346,00	-161.346,00	0,00
Reservas	-18.225,35	-19.643,96	-1418,61
Adopción por primera vez de las NIIFs	25.726,12	25.726,12	0,00
Ganancias acumuladas	-	-471,15	-471,15
Utilidades (pérdidas) acumuladas	345.077,14	345.077,14	0,00
Utilidades (pérdidas) del Ejercicio	-471,15	-7.832,65	-7361,50
ORI		-12.199,00	
Total Patrimonio Neto	**190.760,76**	**169.310,50**	**-21450,26**
Total pasivos más patrimonio neto	**-214.619,46**	**-1.680.183,17**	**-1465563,71**

RIVADENEIRA BARRIGA ARQ. S.A.
ESTADO DE RESULTADOS INTEGRALES
Al 31 de diciembre del 2018 con cifras comparativas del 2017
(Expresado en Dólares de los Estados Unidos de América)

	2017	2018
Ingresos de Actividades Ordinarias	-923.041,68	-604.141,05
(-) Costo de ventas y producción	668.008,72	353.467,44
Margen Bruto	**-255.032,96**	**-250.673,61**
(-) Gastos de Administración	255.965,96	247.329,38
(-) Gastos de ventas	-	-
	255.965,96	**247.329,38**
Resultado en operaciones	**933,00**	**-3.344,23**
Otros Ingresos	-1.548,88	-13.345,35
Resultado antes de impuesto a la renta	**-615,88**	**-16.689,58**
(-) 15% PUT	92,38	2.503,00
(-) Impuesto a la renta corriente	-	7.272,00
(+) Diferencia Temporaria	-	-2.337,00
(-) Reserva Legal	52,35	1.419,00
(+/-) Impuesto a la renta diferido	-	
RESULTADO NETO DEL EJERCICIO	**-471,15**	**-7.833,00**